

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/1o.1563/2022 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	542-SEPJF

Documentales enviadas el tres de marzo del presente año y recibidas el cuatro del mismo mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, en cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, remite el decreto número ciento cincuenta y dos, por el que se reforma el artículo 2o del diverso setecientos cuarenta (740), el cual es materia de impugnación de la presente controversia constitucional.

Asimismo, hace del conocimiento que mediante similar SSLyP/DPLyP/POEM/AÑO1/D.P./152/2022 de diecisiete de enero de dos mil veintidós, fue dirigido al Gobernador para su publicación, el cual fue devuelto con observaciones, en términos de lo señalado por el párrafo primero del artículo 47¹ de la Constitución Política del Estado de Morelos, mismas que fueron remitidas a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen correspondiente.

De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de

¹ **Artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Los Proyectos de Leyes o Decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, los publicará inmediatamente en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a su recepción. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles siguientes. [...]

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2020

conformidad con el artículo 282³ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶ y 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **CONSIDERANDO SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁵ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:40:07Z / 15/03/2022T17:40:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 e7 5f 8a 5b c7 22 b9 cc 16 45 48 18 11 0c 7b ff da a1 e5 8c 30 15 7b 90 d8 f7 e0 84 c8 6a af 2c e6 4d ee c7 a8 01 46 2e 5c b9 40 c0 d1 da db 7b 93 fd 19 6f a3 e3 6d 7e f8 ea 2c 76 3a 5d 78 9f f1 df fc 30 83 0d 30 b7 5c 83 03 0c e0 56 fb 42 87 e7 30 25 08 78 8a 03 3d 70 25 a3 0b c7 41 94 a6 1c 31 32 cf 1f ce c5 0e 8f 05 52 57 d5 1f b2 1f 92 3e 29 53 d9 ca 14 aa 4f 50 04 d0 8f 57 89 df cd 98 a6 ac b1 58 3b 3f 39 1b 3c 1d 1f b2 00 a5 be 58 74 73 fe bc 37 8d c8 4d 21 5f 9b 55 15 1d c2 e5 b4 9a 41 c2 2a d3 40 94 c0 77 bd 9f 98 cc aa 23 08 8b c0 c3 57 fa 31 63 ea cd 23 37 b5 9a 49 1b b1 5a 1b 8d 67 71 75 c6 93 39 49 c1 35 32 71 11 c3 f0 01 60 06 63 77 3d b3 00 d5 7e b3 e8 b5 01 3c 3f 42 e0 ab 2f 4d 2b d6 29 19 a0 b9 94 a1 5b bf ec 8b dd 0e 52 9a 68 ba 23 cd 78			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:40:07Z / 15/03/2022T17:40:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2022T23:40:07Z / 15/03/2022T17:40:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4528215			
	Datos estampillados	2E12A79D39F1A6C69DB7679B84C216D8EC4ADFC92FA9FA5492078861AD4CB31F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T21:44:21Z / 11/03/2022T15:44:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 b4 70 0d 67 43 60 d8 ca bb 17 e6 43 ac cf 4b 30 6b 04 15 b5 24 b5 a5 51 39 91 34 56 b7 04 22 ee bc 2f 71 6e 8d a4 33 32 4c cb 7c 37 64 87 07 52 ec 0b 9f 88 33 85 ba 4d b4 f5 78 0f 6b 4b 05 60 1b 2a df ca 75 d8 f5 44 6b ac d3 a2 10 b3 9b cf 54 a5 c0 5a 7c ea dc 14 e7 9f c3 52 de bc 7d 6f 85 8b 23 09 d6 53 06 41 07 9d 09 2d 5c df 32 c1 56 5c 32 a9 66 54 4e 06 f9 3d 07 fd bf e2 f6 c3 37 20 8d fb fa ea 4f 20 7f 7e fc 6a 8d dd 46 16 3b 36 66 e1 df ea 6b 19 bf 19 34 57 72 e2 18 b9 87 e1 2e 6c 2e 02 50 09 a3 c6 94 8e 63 13 92 08 53 e1 81 0d 5c 7e 6b ff cc 77 ce 53 68 9e 8c 86 a7 26 b6 e2 23 16 80 c0 c4 f3 a4 ce 22 b0 e4 62 b3 dd 85 53 67 bd fa ed a1 1c 9c a1 2d 16 de bd 82 51 f4 bc e8 8f bc ef d3 39 7e 0f f9 b1 45 4d 5c c5 f5 93 e1 b6 4b 1b 27 4f 3f 37 86 24 89			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T21:44:21Z / 11/03/2022T15:44:21-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2022T21:44:21Z / 11/03/2022T15:44:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4518770			
	Datos estampillados	07AC8501B8C8A45113B51E3F2A5D188D57D9673B5F226E993164A61FFA7F76CF			